

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 191 - 2007 - CE - PJ

Lima, 10 de agosto del 2007

## VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Jorge Isaías Carrión Lugo, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, desempeñándose actualmente como Vocal Provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Jorge Isaías Carrión Lugo, en la fecha formula renuncia irrevocable al cargo de Vocal Supremo Provisional y Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de carácter personal; solicitando, asimismo, se disponga la determinación conforme a ley del monto de la pensión que debe percibir, así como el pago de su compensación por tiempo de servicios, haciendo presente que su carrera judicial empezó el 21 de junio de 1968, fecha en que según refiere asumió el cargo de Juez de Paz Letrado de Lince, Lobatón y Santa Beatriz, continuando como Juez en lo Civil de Lima, a partir del 9 de diciembre de 1970, siguiendo como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima desde el 20 de enero de 1977, y como Vocal Supremo Provisional desde el 3 de noviembre del 2000 hasta la fecha, haciendo un total de 39 años, 1 mes y 21 días de servicios ininterrumpidos al Poder Judicial;

Que, el nombrado magistrado cumplió 70 años de edad el 07 de octubre del 2006 y al ostentar el cargo titular de Vocal Superior debió cesar en sus funciones en esa fecha por límite de edad, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el artículo 186°, inciso a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; acto administrativo que no se hizo efectivo por mediar mandato judicial en virtud a la medida cautelar dictada por el Sexto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 1040-2006-0-0100-J-CI-6, derivado del proceso de amparo seguido por el recurrente contra el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, proceso constitucional que fue declarado improcedente por la Sexta Sala Civil de de Lima, y actualmente se encuentra pendiente de ser resuelto por el Tribunal Constitucional por haberse interpuesto recurso de agravio constitucional;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 191 -2007-CE-PJ

Que, el cargo de magistrado termina entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 245°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 11 de agosto del año en curso, la renuncia formulada por el señor Jorge Isaías Carrión Lugo al cargo de Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien se desempeña actualmente como Vocal Provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por el señor Jorge Isaías Carrión Lugo, con relación a la determinación del monto de la pensión que debe percibir, así como del pago de su compensación por tiempo de servicios para que se proceda conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PARÉDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ